



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 181

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BOPUE J.C.N. - PROYECTO DE LEY CREANDO
UN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE HAN SIDO
OBJETO DEL COMETIDO DE ILICITOS EN VIOLACION A
A LA LEY 19640.-

Entró en la sesión de: _____

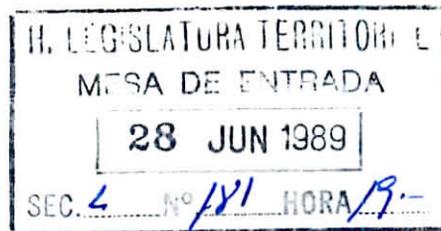
COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

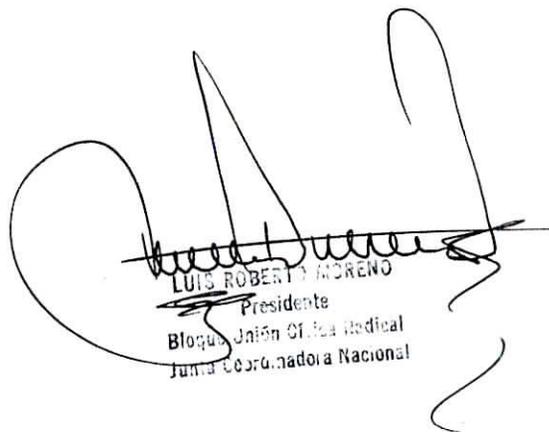


FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La presente ley tiene como objeto la confección de un Inventario de aquellos bienes muebles que genericamente han sido sujeto del cometido de ilícitos en violación a la Ley 19640 y que están expresados en detalle en el Artículo 2º.-

Es presumible que en la confección de dicho INVENTARIO podrian surgir bienes mostrencos, es decir abandonados, pues quienes / los han ingresado a Tierra del Fuego no reclamen su propiedad, siendo por ello que esta ley prevee la apropiación de los mismos amparándose en las disposiciones que dicta al respecto el Código Civil.-



LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo Territorial confeccionará un inventario de los bienes muebles que se encuadren en los siguientes conceptos:

- Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y / las construcciones prefabricadas de madera.
- Estructuras y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, cierres metálicos, balaustradas, rejas etc.) de fundición, hierro o acero, chapas, flejes, barras, perfiles, tubos etc. de fundición, hierro o acero, preparados para ser utilizados en la construcción.
- Máquinas generadoras, motores, convertidores rotativos o estáticos, (rectificadores, etc.), transformadores, bobinas de reactancias y de autoinducción.
- Otras manufacturas de cinc, depósitos, cisternas y cubas; envases tubulares rígidos; telas metálicas, rejillas y enrejados; canalones, canaletas y claraboyas; marcos de puertas y ventanas.

ARTICULO 2º.- Será autoridad de aplicación para la confección del Inventario la Dirección de Industria y Comercio del Gobierno Territorial.-

ARTICULO 3º.- El Inventario deberá precisar el o los propietarios, las características propias del bien y la tasación conforme a los beneficios recibidos por la Ley 19640 las que serán giradas a la Comisión Permanente de Investigación de Delitos Económicos.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

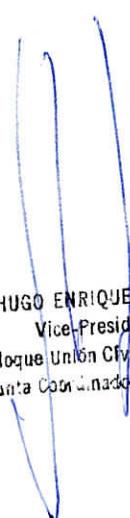
LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

- 2 -

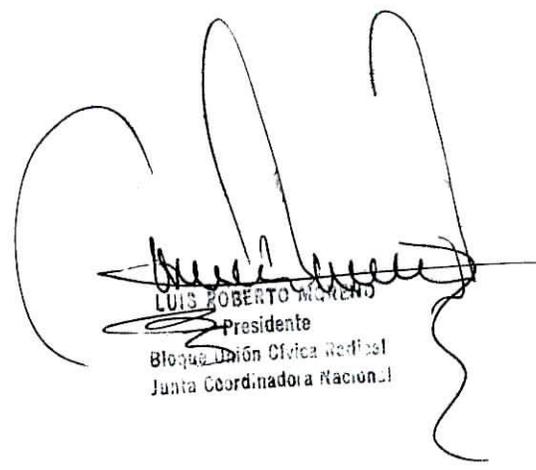
ARTICULO 4º.- Si surgieran bienes sin dueño, el Poder Ejecutivo Territorial procederá a la apropiación, de acuerdo a lo que establece el Código Civil.-

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo Territorial procederá a reglamentar la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.-

ARTICULO 6º.- De forma.-



HUGO ENRIQUE RUSSO
Vice-Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional